



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-61/2012
Bitácora:06/KW-0171/11/20

Resolución No.

536 / 2024

Ciudad de México, a

06 MAR 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **969/COL/2012**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha **26 de junio del 2013** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **los C.C. URANIA GONZÁLEZ MANZO Y/O ADALBERTO TORRES GONZÁLEZ**, el Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,115.66 m² (mil ciento quince punto sesenta y seis metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en casa habitación de **102.975 m²** construida en un nivel con mampostería de piedra muros de tabique con refuerzos de castillos y cadenas de concreto armado con losa de concreto armado, compuesta por un pórtico, sala-comedor, cocina, despensa, dos recamaras y un baño completo; una alberca de aproximadamente **25.00 m²** un baño de **5.45 m²**, mampostería de piedra muros de tabique con refuerzos de castillos y cadenas de concreto armado con losa de concreto armado; una palapa de **45.2 m²**, con una estructura de madera y techo de palapa, en la cual se encuentra una mesa con bancas de concreto armado de **5.13 m²**, una pila de **1.157 m²** y cochera con piso de concreto de **82.00 m²**, aproximadamente, barda con cimentación y muros de tabique con refuerzos de concreto armado de aproximadamente **125 metros lineales** y una cerca con postes de concreto y malla de **30 metros lineales**, aproximadamente, localizada en el **lote 3, manzana 9, playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **casa para descanso**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **1 de agosto del 2013**.

SEGUNDO.- Que con fecha **17 de noviembre del 2020**, la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Colima actualmente Oficina de Representación, recibió escrito por parte



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-61/2012
Bitácora: 06/KW-0171/11/20

de los **C.C. URANIA GONZÁLEZ MANZO Y/O ADALBERTO TORRES GONZÁLEZ**, mediante el cual solicitaron la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, en favor de los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**.

TERCERO.- Que con fecha **8 de enero 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

CUARTO.- Que en fecha **06 MAR 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 537 /24**, en cuyos términos se autorizó a los **C.C. URANIA GONZÁLEZ MANZO Y/O ADALBERTO TORRES GONZÁLEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, en favor de los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/COL/2012
C.A.: 16.275.714.1.4-61/2012
Bitácora: 06/KW-0171/11/20

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a los **C.C. URANIA GONZÁLEZ MANZO Y/O ADALBERTO TORRES GONZÁLEZ** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, en favor de los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, respecto de una superficie de **1,115.66 m² (mil ciento quince punto sesenta y seis metros cuadrados)** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, resultan ser el nuevos concesionarios de la superficie **ubicada en el lote 3, manzana 9, playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente **para uso de casa para descanso**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, correspondiendo ese derecho a los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, quien para todos los efectos legales conducentes, resultan ser el nuevos Titulares de la Concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/COL/2012
C.A.: 16.275.714.1.4-61/2012
Bitácora: 06/KW-0171/11/20

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, en virtud de lo cual se tienen por reconocidos como nuevos Titular de la Concesión en mención a los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de **Concesión No. DGZF- 255/13**, a los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado **de casa para descanso**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **C.C. MA. DE JESUS IBÁÑEZ MADRIGAL Y/O ISRAEL URIBE GARCÍA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 969/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-61/2012
Bitácora: 06/KW-0171/11/20

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT



